



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS – ASOCIACION DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Entre la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES**, CUIT N° 30-52768958-5, con domicilio legal en la calle Uruguay 485, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Juan Pablo ZANETTA, D.N.I. N° 20.313.196** por una parte; y por la otra parte, el **"CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"**, CUIT N° "33-54666366-9, con domicilio en la calle Viamonte N° 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr.(C.P.) Gustavo Eduardo DIEZ, D.N.I. N° 12.895.12 y por su Secretario, Dr. (L.E.) Julio Rubén ROTMAN, D.N.I. N° 11.018.517, en adelante, **"EL CONSEJO"**, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Finalidad

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua para promover actividades culturales, de capacitación e investigación coordinando e integrando iniciativas de sus correspondientes competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión, optimizando el intercambio de recursos y servicios disponibles que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDA: Ejes de Cooperación Académica

LAS PARTES aportarán sus mejores esfuerzos para:

- Promover estancias de docentes para el dictado de conferencias e investigaciones colaborativas.
- Realizar de forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- Facilitarse información recíproca sobre cursos, material educativo y resultados de investigaciones jurídicas y vinculadas a las Ciencias Económicas.
- Organización conjunta de actividades académicas y reuniones científicas y técnicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos, cursos y todo tipo de actividades acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que permita la participación de la contraparte y de sus respectivos

matriculados/asociados, según corresponda.

- Promocionar en sus respectivos ámbitos seminarios, congresos y eventos de interés institucional.

TERCERA: Unidades de Coordinación

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscribirán convenios específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un representante de cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación:

- **Por "LA ASOCIACIÓN"**: Quien ejerza la presidencia como miembro titular y como miembro suplente la Abog Sandra Fodor, integrante de la unidad de coordinación de convenios. Correo electrónico: fodorsandra62@gmail.com
- **Por "EL CONSEJO"**: Lic. Patricio López (Subgerente de Comunicación y Marketing). Correo electrónico: plopez@consejocaba.org.ar.

CUARTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos necesarios, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

QUINTA: A los efectos de poner en práctica, en forma inicial, lo establecido en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA que anteceden, LAS PARTES acuerdan realizar lo siguiente:

5.1.- Beneficio Arancelario (Posgrados y Cursos)

LA ASOCIACIÓN se compromete a facilitar el acceso de las/os matriculadas/os de EL CONSEJO (en adelante LAS/OS MATRICULADAS/OS) a su programa de posgrados (especialmente en Derecho Aduanero, Cambiario y Comercio Exterior) y demás oferta académica, ofreciendo la **tarifa bonificada equivalente a la de "Socia/o de LA ASOCIACIÓN"**. Este beneficio se aplicará mientras el presente CONVENIO se encuentre vigente.

5.2.- Compromiso de Difusión (Reciprocidad)

EL CONSEJO se compromete a llevar adelante las siguientes actividades de cooperación y complementación:

1. **Difundir** la oferta de cursos y posgrados de **LA ASOCIACIÓN** entre la totalidad de LAS/OS MATRICULADAS/OS, previamente acordados entre LAS PARTES.
2. Realizar dicha comunicación un mínimo de **dos (2) veces por año calendario**.
3. Utilizar para ello sus canales oficiales (newsletter, sitio web, redes sociales o

carteleras virtuales).

SEXTA: Disponibilidad de Espacio Físico

LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con su disponibilidad operativa y previa coordinación entre LAS PARTES, podrá poner a disposición de **EL CONSEJO** un aula o salón en su sede para el dictado de clases o actividades vinculadas al objeto de este CONVENIO.

SÉPTIMA: Autonomía y Responsabilidad

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El presente CONVENIO no implica compromisos presupuestarios ni financieros directos para ninguna de las partes, asumiendo cada una las responsabilidades que les incumben. En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre LAS PARTES, o sus dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte. LAS PARTES declaran y reconocen ser personas jurídicas en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente CONVENIO. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la parte afectada a rescindir el presente CONVENIO de pleno derecho. Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

OCTAVA: Vigencia y Rescisión

Este CONVENIO tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos similares, salvo comunicación fehaciente en contrario con 30 días de antelación. Cualquiera de las partes podrá rescindirlos unilateralmente sin expresión de causa con un preaviso de 30 días, sin derecho a indemnización.

NOVENA: Propiedad intelectual

Para el caso que, en cumplimiento de los fines del presente CONVENIO, LAS PARTES aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 11.723 (Propiedad Intelectual) conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo LAS PARTES dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.

DÉCIMA: Confidencialidad

LAS PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley Nº 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y Ley Nº 25.326 (Protección de Datos Personales).

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción y Domicilio

Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2026.

**Por: "ASOCIACIÓN DE
ABOGADOS DE BUENOS
AIRES"**

**Por: "CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES"**

**Dr. Juan Pablo Zanetta
Presidente
D.N.I. N° 20.313.196**

**Dr. Gustavo Eduardo Diez
Presidente
CP T° 145 F° 137**

**Dr. Julio Rubén Rotman
Secretario
LE T° 4 F° 91**



CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS – ASOCIACION DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES

Entre la **ASOCIACIÓN DE ABOGADOS DE BUENOS AIRES**, CUIT N° 30-52768958-5, con domicilio legal en la calle Uruguay 485, Piso 4°, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante **"LA ASOCIACIÓN"**, representada en este acto por su Presidente, el **Dr. Juan Pablo ZANETTA, D.N.I. N° 20.313.196** por una parte; y por la otra parte, el **"CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES"**, CUIT N° "33-54666366-9, con domicilio en la calle Viamonte N° 1549, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por su Presidente, Dr.(C.P.) Gustavo Eduardo DIEZ, D.N.I. N° 12.895.12 y por su Secretario, Dr. (L.E.) Julio Rubén ROTMAN, D.N.I. N° 11.018.517, en adelante, **"EL CONSEJO"**, denominadas en forma conjunta LAS PARTES, acuerdan suscribir el presente CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL, en adelante el CONVENIO, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Objeto y Finalidad

El presente CONVENIO tiene por objeto establecer un marco de colaboración mutua para promover actividades culturales, de capacitación e investigación coordinando e integrando iniciativas de sus correspondientes competencias institucionales que contribuyan al fortalecimiento de la gestión, optimizando el intercambio de recursos y servicios disponibles que permitan brindar un servicio a la comunidad de sus respectivas jurisdicciones.

SEGUNDA: Ejes de Cooperación Académica

LAS PARTES aportarán sus mejores esfuerzos para:

- Promover estancias de docentes para el dictado de conferencias e investigaciones colaborativas.
- Realizar de forma conjunta estudios y proyectos de investigación en temas de interés común.
- Facilitarse información recíproca sobre cursos, material educativo y resultados de investigaciones jurídicas y vinculadas a las Ciencias Económicas.
- Organización conjunta de actividades académicas y reuniones científicas y técnicas, conferencias, seminarios, talleres, congresos, cursos y todo tipo de actividades acerca de problemáticas de interés común, o en áreas de la especialidad de una de ellas que permita la participación de la contraparte y de sus respectivos

matriculados/asociados, según corresponda.

- Promocionar en sus respectivos ámbitos seminarios, congresos y eventos de interés institucional.

TERCERA: Unidades de Coordinación

Con objeto de llevar a la práctica los propósitos señalados en las cláusulas precedentes, LAS PARTES suscribirán convenios específicos e integrarán Unidades de Coordinación operativas para las actividades de cada Convenio Específico. La Unidad de Coordinación, encargada de proponer y supervisar las actividades de cada Convenio Específico, estará integrada por un representante de cada parte.

En este acto, se designan como miembros de la Unidad de Coordinación:

- **Por "LA ASOCIACIÓN"**: Quien ejerza la presidencia como miembro titular y como miembro suplente la Abog Sandra Fodor, integrante de la unidad de coordinación de convenios. Correo electrónico: fodorsandra62@gmail.com
- **Por "EL CONSEJO"**: Lic. Patricio López (Subgerente de Comunicación y Marketing). Correo electrónico: plopez@consejocaba.org.ar.

CUARTA: Los Convenios Específicos:

- a) Definirán el programa de actividades y el perfil académico, profesional y técnico de los participantes, para cumplir con los fines del programa mencionado.
- b) Especificarán la ejecución, los recursos necesarios, las responsabilidades de cada parte y un cronograma de las acciones a desarrollar.
- c) Especificarán la periodicidad de los informes sobre las actividades cumplidas, conforme con las normas vigentes en cada una de las partes.

QUINTA: A los efectos de poner en práctica, en forma inicial, lo establecido en las cláusulas PRIMERA Y SEGUNDA que anteceden, LAS PARTES acuerdan realizar lo siguiente:

5.1.- Beneficio Arancelario (Posgrados y Cursos)

LA ASOCIACIÓN se compromete a facilitar el acceso de las/os matriculadas/os de EL CONSEJO (en adelante LAS/OS MATRICULADAS/OS) a su programa de posgrados (especialmente en Derecho Aduanero, Cambiario y Comercio Exterior) y demás oferta académica, ofreciendo la **tarifa bonificada equivalente a la de "Socia/o de LA ASOCIACIÓN"**. Este beneficio se aplicará mientras el presente CONVENIO se encuentre vigente.

5.2.- Compromiso de Difusión (Reciprocidad)

EL CONSEJO se compromete a llevar adelante las siguientes actividades de cooperación y complementación:

1. **Difundir** la oferta de cursos y posgrados de **LA ASOCIACIÓN** entre la totalidad de LAS/OS MATRICULADAS/OS, previamente acordados entre LAS PARTES.
2. Realizar dicha comunicación un mínimo de **dos (2) veces por año calendario**.
3. Utilizar para ello sus canales oficiales (newsletter, sitio web, redes sociales o

carteleras virtuales).

SEXTA: Disponibilidad de Espacio Físico

LA ASOCIACIÓN, de acuerdo con su disponibilidad operativa y previa coordinación entre LAS PARTES, podrá poner a disposición de **EL CONSEJO** un aula o salón en su sede para el dictado de clases o actividades vinculadas al objeto de este CONVENIO.

SÉPTIMA: Autonomía y Responsabilidad

LAS PARTES mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas estructuras técnicas y administrativas. El presente CONVENIO no implica compromisos presupuestarios ni financieros directos para ninguna de las partes, asumiendo cada una las responsabilidades que les incumben. En ningún caso se entenderá que existe una relación laboral y/o societaria entre LAS PARTES, o sus dependencias o unidades académicas vinculadas, o entre los dependientes de una de las partes con la otra parte. LAS PARTES declaran y reconocen ser personas jurídicas en marcha e independientes, sin ninguna relación societaria o comercial en común, más allá de la que surge del presente CONVENIO. Ninguna de las partes en momento alguno inducirá por error a una persona sobre su relación contractual independiente de la otra. El incumplimiento de esta obligación, habilitará a la parte afectada a rescindir el presente CONVENIO de pleno derecho. Cada una de las partes, en forma independiente de la otra, deberá dar cumplimiento a su exclusiva costa de todas las obligaciones fiscales, impositivas, previsionales y laborales que resulten de aplicación.

OCTAVA: Vigencia y Rescisión

Este CONVENIO tendrá una vigencia de **dos (2) años** a partir de su firma y se prorrogará automáticamente por periodos similares, salvo comunicación fehaciente en contrario con 30 días de antelación. Cualquiera de las partes podrá rescindirlos unilateralmente sin expresión de causa con un preaviso de 30 días, sin derecho a indemnización.

NOVENA: Propiedad intelectual

Para el caso que, en cumplimiento de los fines del presente CONVENIO, LAS PARTES aporten material académico, documentación, estudios y/o cualquier otra obra alcanzados por la definición preceptuada en el Art. 1º de la Ley Nacional Nº 11.723 (Propiedad Intelectual) conservarán la autoría de quienes posean el derecho sobre ellos, debiendo LAS PARTES dejar asentada en forma explícita tal circunstancia, en las obras en las que se integren o sean citadas.

DÉCIMA: Confidencialidad

LAS PARTES acuerdan que la totalidad de la información a la que una acceda de la otra como consecuencia de la celebración y ejecución del presente CONVENIO, será considerada Información Confidencial en los términos de la Ley Nº 24.766 (Ley de confidencialidad sobre información) y Ley Nº 25.326 (Protección de Datos Personales).

DÉCIMA PRIMERA: Jurisdicción y Domicilio

Para todos los efectos legales, LAS PARTES constituyen domicilios en los enunciados en el encabezamiento y se someten a la competencia de los Tribunales Ordinarios de la Capital Federal, renunciando a cualquier otro fuero o jurisdicción.

En prueba de conformidad, se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los días del mes de abril de 2026.

**Por: "ASOCIACIÓN DE
ABOGADOS DE BUENOS
AIRES"**

**Por: "CONSEJO PROFESIONAL
DE CIENCIAS ECONÓMICAS DE
LA CIUDAD AUTÓNOMA DE
BUENOS AIRES"**

**Dr. Juan Pablo Zanetta
Presidente
D.N.I. N° 20.313.196**

**Dr. Gustavo Eduardo Diez
Presidente
CP T° 145 F° 137**

**Dr. Julio Rubén Rotman
Secretario
LE T° 4 F° 91**